

ORDENANZA N° 1522/01

Tema: MODIFICASE el art. 1º de la Ordenanza N° 1213/99.

Sanción: 08 de noviembre de 2001

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre del corriente año se aprobó la Ordenanza N° 1519/01, en cuyos considerandos se definía un estado de necesidad de los fondos de la operatoria de sobregiro en la cuenta corriente bancaria, enmarcándola en una estructuración de flujos de ingresos, con respecto a los fondos del Convenio de Asistencia Financiera y haciendo expresa mención de dicho Convenio;

asimismo en el considerando se advertía que el último desembolso proveniente del empréstito se realizaría en el mes de diciembre del corriente año, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Asistencia Financiera aprobado;

que asimismo, la Ordenanza N° 1446/01 cumplía una función aclaratoria con relación a los alcances del artículo 8º de la Ordenanza N° 1389/00, el cual venía a otorgar la facultad al Ejecutivo para la utilización del sobregiro, si bien lo hacía en un plazo incierto y con la sujeción al ingreso de los desembolsos en su totalidad, provenientes del Convenio de Asistencia Financiera, que a decir del mismo resultaría el 31 de diciembre de 2001;

que la situación económica y financiera lejos de mejorar, ha entrado en una profunda crisis, lo que ha llevado a que las instituciones bancarias elevaran las tasas de interés como resultado lógico y previsible;

que actualmente el interés a pagar por el descubierto bancario ronda los 2,1 % (dos punto un por ciento), que dista del uno y medio por ciento convenido oportunamente y que figura como cláusula tercera del convenio referido;

que la diferencia porcentual de seis décimas (0,6) es aceptable, en la medida que un retraso en los desembolsos por parte de la Municipalidad de Río Grande, traería mayores perjuicios a nuestra crítica situación económica y financiera;

que cuantitativamente hablando y dimensionando el monto de diferencia en los intereses a pagar, los mismos aumentarían en \$3000 (pesos: tres mil);

lo expuesto viene a sumar la utilidad que el sobregiro en cuenta corriente tiene en las cuentas de la Municipalidad de Río Grande, toda vez que este inconveniente ha producido en la evaluación financiera una distorsión en el cálculo de la previsión de fondos para hacer frente a las obligaciones, especialmente para el pago de los haberes del personal, resultando necesario mantener hasta la finalización del ejercicio financiero la autorización al sobregiro.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) MODIFICASE el art. 1º de la Ordenanza N° 1213/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, la correspondiente tramitación para girar en descubierto, hasta un monto de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), en la Cuenta Corriente N° 3-71-0114/9, en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 1999 y el 31 de agosto de 2000; y de pesos dos millones (\$ 2.000.000), para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2000 y el 31 de diciembre de 2000; y entre el 1 de enero de 2001 y el 30 de septiembre de 2001 hasta un monto de pesos un millón (\$ 1.000.000); y de hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000) en el período comprendido entre la sanción de la presente y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2º) AUTORIZASE la modificación del artículo 3º del Convenio suscripto con el Banco Provincia de Tierra del Fuego, fijando cómo interés máximo a pagar por la operatoria una tasa de interés del dos punto un por ciento mensual (2,1% mensual).

Art. 3º) DEROGUESE la Ordenanza N° 1519/01.

Art. 4º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Aa/OMV.

